



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 541-2017-MTC/16

Lima,

05 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-202804-2017, de fecha 07 de agosto de 2017, presentada por la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20550199751, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 690-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 25 de agosto de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7341-2017-MTC/16 de fecha 01 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-269741-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 811-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 06 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 541-2017-MTC/16

Que, la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5292-2016-MTC/15 de fecha 03 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de noviembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 081-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETONA	1090	3	4
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	10
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	19
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	25
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	31
6	AMONIACO	1005	2.3/8	37
7	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8	47
8	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	51
9	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	57
10	ÉTER ETÍLICO	1155	3	63
11	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	68
12	METIL ETIL CETONA	1193	3	73
13	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	79
14	METIL ISOBUTYL CETONA	1245	3	84
15	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	90
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	94
17	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	101
18	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	106
19	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	113
20	BUTIL CARBINOL	3082	3	118
21	CLORURO LÍQUIDO	1017	2.3	122
22	CLORURO FÉRRICO	3260	8	128
23	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	132
24	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	136
25	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	142





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 541-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
26	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	147
27	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	157
28	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	164
29	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.3	169
30	CLORO	1017	2.3	175
31	CLOROFORMO	1888	6.1	181
32	RESINA EDOT	2735	8	190
33	CLORURO DE MERCURIO	1624	6.1	193
34	ALCOHOL METÁLICO	1230	3.2	197
35	POLVO DE ZINC	1436	4.3	203
36	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	241	1.1	207
37	BI-DIRECCIONAL BOOSTERS	384	1.4	211
38	ANFO	331	1.5	224
39	ARGÓN	1006	2.2	228
40	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2/5.1	233
41	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3.3	239
42	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	244
43	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	249
44	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	8	260
45	MERCURIO METÁLICO	2809	8	264
46	MATCOL D-50	1993	3	270
47	MATCOL D-101	1993	3	277



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
48	MATCOL TC-123	1993	3	282
49	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	289
50	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	295
51	ETHACURE 300	3082	9	299
52	NA-001	1866	3	310
53	15 SEALER EZ	1866	3	317
54	200TA001B	1866	3	322
55	944W-005	1866	3	328
56	AMINOETHYLETHANOLAMINE	2735	8	348
57	AZUFRE	1350	4.1	361
58	BUTANOX M-50	3105	5.2	375
59	CHICLE 145505	1266	3	380
60	CHOCOLATE	1197	3	386
61	DC1401	1993	3	395
62	DC-2-2078 FLUID	1993	3	405
63	DC-949 EMULSIÓN	3082	9	415
64	DC 805 ID	3295	3	426
65	DC9546 SILICONE ELASTOMER	1325	4.1	435
66	DESINCRUSTANTE	1805	8	444
67	DISSOLVINE D40	2735	8	448
68	ESTIRENO MONÓMERO	2055	3.3	459
69	HM145	1263	3	469
70	LAVANDA CAÑAVERAL	3082	9	482
71	LAVANDA FABULOSA	3082	9	495
72	LAVANDA SENSACIÓN	3082	9	507
73	LEATHERBIO BC	3082	9	518
74	LEATHERBIO FB	2810	6.1	528
75	LW16346	1263	3	537
76	MARINE 2	3082	9	545
77	MARINE SPORT	3082	9	556
78	MARLIPAL 013-60	3082	9	566
79	MATCOL D200	1719	8	579
80	MATHFROTH 421	3345	3	585



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 541-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
81	METIL ISOBUTYL CARBINOL	2053	3	593
82	MIRECIDE KW600	1760	8	598
83	MOCA PLUS	1456	6.1	611
84	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3	616
85	MR ROBINSON	3082	9	627
86	NEOHELIOPLAN	3082	9	633
87	NONILFENOL 6 MOLES	3082	9	643
88	NONILPHENOL 9 MOLES	3082	9	655
89	OCTOATO DE COBALTO	1993	3	667
90	PIVOINE ROUGE	3082	9	672
91	PMR 90Z	1866	3	684
92	PREVENTOL A14	3265	8	689
93	PREVENTOL A6	1760	8	703
94	PREVENTOLBP	3077	9	713
95	PRIMAVERA	3082	9	724

En las siguientes rutas:

N°	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
01	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA.-----
02	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – MOQUEGUA – TACNA.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO.-----



N°	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.-----
05	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO.-----
06	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – ZORRITOS – TUMBES.-----
07	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA.-----
08	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – ANTAMINA (ÁNCASH).-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 081-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-202804-2017) de fecha 07/08/17
b) Informe Técnico N° 811-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 06/11/17

FECHA : Lima, 05 DIC. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETONA	1090	3	4
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	10
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	19
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	25
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	31
6	AMONIACO	1005	2.3/8	37
7	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8	47
8	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	51
9	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	57
10	ÉTER ETÍLICO	1155	3	63
11	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	68
12	METIL ETIL CETONA	1193	3	73
13	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	79
14	METIL ISOBUTYL CETONA	1245	3	84
15	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	90
16	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	94



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	101
18	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	106
19	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	113
20	BUTIL CARBINOL	3082	3	118
21	CLORURO LÍQUIDO	1017	2.3	122
22	CLORURO FÉRRICO	3260	8	128
23	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	132
24	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.3	136
25	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	142
26	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	147
27	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	157
28	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	164
29	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.3	169
30	CLORO	1017	2.3	175
31	CLOROFORMO	1888	6.1	181
32	RESINA EDOT	2735	8	190
33	CLORURO DE MERCURIO	1624	6.1	193
34	ALCOHOL METÁLICO	1230	3.2	197
35	POLVO DE ZINC	1436	4.3	203
36	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	241	1.1	207
37	BI-DIRECCIONAL BOOSTERS	384	1.4	211
38	ANFO	331	1.5	224
39	ARGÓN	1006	2.2	228
40	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2/5.1	233
41	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3.3	239
42	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	244
43	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	249
44	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	8	260
45	MERCURIO METÁLICO	2809	8	264
46	MATCOL D-50	1993	3	270
47	MATCOL D-101	1993	3	277
48	MATCOL TC-123	1993	3	282
49	SULFATO DE COBRE	3077	9	289



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
	PENTAHIDRATADO			
50	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	295
51	ETHACURE 300	3082	9	299
52	NA-001	1866	3	310
53	15 SEALER EZ	1866	3	317
54	200TA001B	1866	3	322
55	944W-005	1866	3	328
56	AMINOETHYLETHANOLAMINE	2735	8	348
57	AZUFRE	1350	4.1	361
58	BUTANOX M-50	3105	5.2	375
59	CHICLE 145505	1266	3	380
60	CHOCOLATE	1197	3	386
61	DC1401	1993	3	395
62	DC-2-2078 FLUID	1993	3	405
63	DC-949 EMULSIÓN	3082	9	415
64	DC 805 ID	3295	3	426
65	DC9546 SILICONE ELASTOMER	1325	4.1	435
66	DESINCRUSTANTE	1805	8	444
67	DISSOLVINE D40	2735	8	448
68	ESTIRENO MONÓMERO	2055	3.3	459
69	HM145	1263	3	469
70	LAVANDA CAÑAVERAL	3082	9	482
71	LAVANDA FABULOSA	3082	9	495
72	LAVANDA SENSACIÓN	3082	9	507
73	LEATHERBIO BC	3082	9	518
74	LEATHERBIO FB	2810	6.1	528
75	LW16346	1263	3	537
76	MARINE 2	3082	9	545
77	MARINE SPORT	3082	9	556
78	MARLIPAL 013-60	3082	9	566
79	MATCOL D200	1719	8	579
80	MATHFROTH 421	3345	3	585





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
81	METIL ISOBUTYL CARBINOL	2053	3	593
82	MIRECIDE KW600	1760	8	598
83	MOCA PLUS	1456	6.1	611
84	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3	616
85	MR ROBINSON	3082	9	627
86	NEOHELIO PAN	3082	9	633
87	NONILFENOL 6 MOLES	3082	9	643
88	NONILPHENOL 9 MOLES	3082	9	655
89	OCTOATO DE COBALTO	1993	3	667
90	PIVOINE ROUGE	3082	9	672
91	PMR 90Z	1866	3	684
92	PREVENTOL A14	3265	8	689
93	PREVENTOL A6	1760	8	703
94	PREVENTOLBP	3077	9	713
95	PRIMAVERA	3082	9	724

En las siguientes rutas:

N°	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
01	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA.
02	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – MOQUEGUA – TACNA.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCAVELICA.
05	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO.
06	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – ZORRITOS – TUMBES.
07	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA.
08	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – ANTAMINA (ÁNCASH).





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 690-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 25 de agosto de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7341-2017-MTC/16 de fecha 01 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-269741-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5292-2016-MTC/15 de fecha 03 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de noviembre de 2021.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

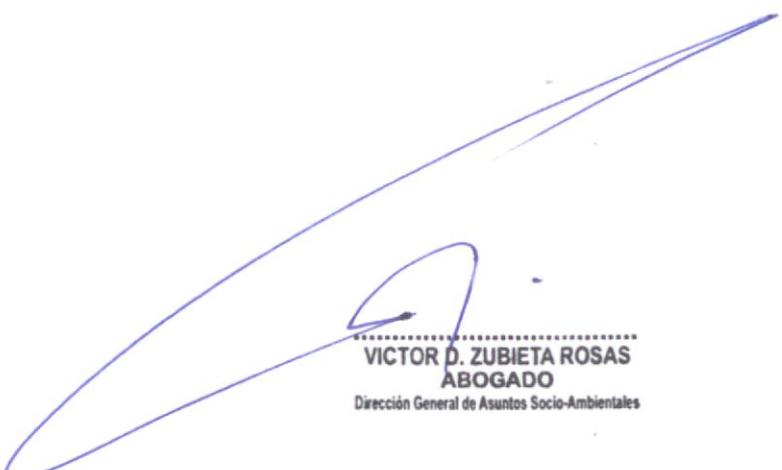
III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 811-2017-MTC/16.01.MLPB



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación de Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : 1) Carta S/N con H/R N° T-202804-2017
2) Solicitud S/N con H/R N° E-269741-2017

FECHA : Lima, 03 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Carta S/N con HR N° T-202804-2017 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 07/08/2017, la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 01/09/2017, mediante Oficio N° 7341-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 690-2017-MTC/16.01.MLPB, en el cual identificaron ocho (08) observaciones que requieren subsanar.
- 1.3 Con fecha 12/10/2017 mediante Solicitud S/N con H/R N° E - 269741-2017, la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por el Señor Santos Walter Tapasco Caceres, Representante Legal de la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.
- La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. presenta el Comprobante de 561494 de fecha 04/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

Mediante Resolución Directoral N° 5292-2016-MTC/15 de fecha 03/11/2016, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Luis Miguel Silva Cervantes, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 161401.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa S SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	JR. RODRIGUEZ DE MENDOZA NRO. 1378 URB. VALLECITO ALTO LIMA - LIMA - VILLA MARIA DEL TRIUNFO

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Teléfono y/o fax	993003144
Correo electrónico:	santostapasco45@gmail.com
Numero de RUC	20550199751
Nombre del representante legal	SANTOS WALTER TAPASCO CACERES
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°5292-2016-MTC/15 aprobada el 03/11/2016
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	<u>LUIS MIGUEL SILVA CERVANTES</u> <u>C.I.P. : 161401</u>
Persona responsable del Plan de contingencia	<u>SANTOS WALTER TAPASCO CACERES</u>

Fuente: Plan de contingencia empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 5292-2016-MTC/15:

-ABP-879

-B4H-910

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. en la página 08 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Acetona	1090	3	4
2	Acetato de etilo	1173	3	10
3	Acido sulfurico	1830	8	19
4	Ácido Clorhídrico	1789	8	25
5	Ácido nítrico	2031	8	31
6	Ámoniacó	1005	2.3/	37

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
			8	
7	Anhidrido acetico	1715	8	47
8	Álcohol etílico	1170	3	51
9	Hidroxido de sodio	1823	8	57
10	Eter etílico	1155	3	63
11	Hipoclorito de Sodio	1791	8	68
12	Metil etil cetona	1193	3	73
13	Permanganato de potasio	1490	5.1	79
14	Metil isobutyl cetona	1245	3	84
15	Oxido de Calcio	1910	8	90
16	Cianuro de Sodio	1689	6.1	94
17	Oxido de plomo	2291	6.1	101
18	Carbón activado	1362	4.2	106
19	Cloruro de amonio	9085	9.2	113
20	Butil carbinol	3082	3	118
21	Cloruro liquido	1017	2.3	122
22	Cloruro férrico	3260	8	128
23	Batteries plomo acido	2794	8	132
24	Sulfuro de hidrogeno	1053	2.3	136
25	Nitrato de Amonio	2067	5.1	142
26	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	147
27	Peroxido de benzolilo	3104	5.2	157
28	Acido fosforico	1805	8	164
29	Acido formico	1779	8.3	169
30	Cloro	1017	2.3	175
31	Cloroformo	1888	6.1	181
32	Resina edot	2735	8	190
33	Cloruro de mercurio	1624	6.1	193
34	Alcohol metilico	1230	3.2	197
35	Polvo de zinc	1436	4.3	203
36	Explosivo sismico de emulsion	241	1.1	207
37	Bi-direccional boosters	384	1.4	211
38	Anfo	331	1.5	224
39	Argon	1006	2.2	228
40	Oxigeno comprimido	1072	2.2/5.1	233
41	Pintura base solvente	1263	3.3	239
42	Alcohol isopropilico	1219	3	244

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
43	Acido clorhidrico liquido	1789	8	249
44	Acido fosfomolibdico	3085	8	260
45	Mercurio metalico	2809	8	264
46	Matcol D-50	1993	3	270
47	Matcol D-101	1993	3	277
48	Matcol TC-123	1993	3	282
49	Sulfato de cobre pentahidratado	3077	9	289
50	Nitrato de amonio	1942	5.1	295
51	Ethacure 300	3082	9	299
52	NA-001	1866	3	310
53	15 sealer EZ	1866	3	317
54	200ta001b	1866	3	322
55	944W-005	1866	3	328
56	Aminoethylethanolamine	2735	8	348
57	Azufre	1350	4.1	361
58	Butanox M-50	3105	5.2	375
59	Chicle 145505	1266	3	380
60	Chocolate	1197	3	386
61	Dc1401	1993	3	395
62	Dc-2-2078 fluid	1993	3	405
63	Dc-949 emulsion	3082	9	415
64	Dc 805id	3295	3	426
65	Dc9546 silicone elastomer	1325	4.1	435
66	Desincrustante	1805	8	444
67	Dissolvine D40	2735	8	448
68	Estireno monomero	2055	3.3	459
69	Hm145	1263	3	469
70	Lavanda cañaveral	3082	9	482
71	Lavanda fabulosa	3082	9	495
72	Lavanda sensacion	3082	9	507
73	Leatherbio BC	3082	9	518
74	Leatherbio FB	2810	6.1	528
75	Lw16346	1263	3	537
76	Marine 2	3082	9	545
77	Marine sport	3082	9	556

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
78	Marlipal 013-60	3082	9	566
79	Matcol D200	1719	8	579
80	Mathfroth 421	3345	3	585
81	Metil isobutyl carbinol	2053	3	593
82	Mirecide KW600	1760	8	598
83	Moca plus	1456	6.1	611
84	Monomero de estireno	2055	3	616
85	MR Robinson	3082	9	627
86	Neoheliopan	3082	9	633
87	Nonilfenol 6 moles	3082	9	643
88	Nonilphenol 9 moles	3082	9	655
89	Octoato de cobalto	1993	3	667
90	Pivoine rouge	3082	9	672
91	Pmr 90Z	1866	3	684
92	Preventol A14	3265	8	689
93	Preventol A6	1760	8	703
94	PreventolBP	3077	9	713
95	Primavera	3082	9	724

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 19 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

N° TRAMOS	RUTAS (Ida-Vuelta)
TRAMO 1	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA.
TRAMO 2	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – MOQUEGUA – TACNA.
TRAMO 3	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO.
TRAMO 4	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
TRAMO 5	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO.
TRAMO 6	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – ZORRITOS – TUMBES.
TRAMO 7	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

– PACASMAYO – CAJAMARCA.

TRAMO 8 LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – ANTAMINA (ÁNCASH).

Fuente: Plan de contingencia empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 157.

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 161.

Asimismo, la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 162 al 167.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 168.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 169 al 170.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 171 al 206.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 208 al 213.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5292-2016-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3. La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5292-2016-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTOS T-CARGO SERVICIOS EN LOGISTICA E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Paster Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC